

Contrato No. PMT-ADQ-001/2017

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE 6 UNIDADES AUTOMOTRIZ
DENOMINAS DEFENDER HD5**

Que celebran por una parte el **MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO** representado en este acto por el **L.A. ISMAEL GADOTH TAPIA BENÍTEZ**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, a quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se les denominara **"EL CONTRATANTE"**, y por otra el **C. MARCO AURELIO MARIN ISLAS** apoderado legal de **ELITE BIKES, S.A. DE C.V.** a quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, acto jurídico que se realiza al tenor de las, declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA EL CONTRATANTE:-

- - -I).- Que su representada cuenta con personalidad jurídica ejercicio y patrimonio propio para llevar acabo la celebración de este acto, en los términos y condiciones que se pacten. - - -
- - -II).- Tener su domicilio en Plaza del Nacionalismo sin número Colonia Centro, Tula de Allende, Estado de Hidalgo, que en copia certificada acompañada como (anexo uno), quien por sus demás generales manifiesta ser mexicano, mayor de edad, Soltero, Profesionista, Servidor Público Municipal Publico Municipal. - - -
- - -III).- Señala como domicilio convencional para recibir toda clase de notificaciones y documentos en general, durante la vigencia del contrato y a hasta el cumplimiento total del mismo, el ubicado en la Plaza del Nacionalismo, sin número, Colonia Centro de la Ciudad de Tula de Allende, Estado de Hidalgo. - - -
- - -IV).- Que requiere de la adquisición de 6 unidades automotrices denominadas Defender HD5, Adicionalmente con pintura auto motiva de acuerdo al estándar de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, parachoques delantero.

parabrisas, códigos en luz led (delantera y trasera) y sirena con altavoz, que presta el **C. MARCO AURELIO MARIN ISLAS** a efecto de llevar acabo por lo que al ser esta la mejor propuesta que se ajusta a las necesidades y requerimientos de su representada, máxime que la misma atiende a los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Municipio de Tula de Allende. - - - - -

- - -V).- Que es una entidad política y social, investida de personalidad jurídica y patrimonio propios con libertad interior y autonomía de gobierno, como lo estatuyen los artículos: 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que cuenta con personalidad jurídica de ejercicio y patrimonio propio para llevar a cabo la celebración de este acto en los términos y condiciones que se pacten, que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la calve MTA850101NGA y está al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales. - - - - -

- - -VI).- Que el L.A. Ismael Gadoth Tapia Benítez cuenta con las atribuciones suficientes y de representación para poder suscribir el presente acto jurídico como se acredita con la constancia de mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de Tula de Allende, dependiente del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo de fecha 08 de junio del año 2016. - - - - -

- - -VII).- Que en la Primera Sesión Extraordinaria de cabildo de fecha 30 treinta de octubre del año dos mil dieciséis, la asamblea autorizo a su representante el C. Presidente Municipal Constitucional en Funciones para la celebración de contratos y convenios con particulares, Personas Morales, Gobierno Estatal y de otras entidades Federativas, sobre asuntos de interés Público durante el ejercicio 2016-2020 y tiene facultades para la celebración del presente documento en términos de los dispuesto los artículos 56 fracción I inciso t), 57 fracciones VII, XIV, 59, 60 fracción I inciso c), e), j), bb), ff) fracción II inciso K), 63, 67 fracciones I,II,VII, 108 fracción III, 119 fracción III, IV y demás correlativos aplicables de la Ley Orgánica Municipal del estado de Hidalgo, 1,3, 9,10,29,32,33,38 del Reglamento de Servicios Públicos Municipales para el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo. - -

- - -VIII).- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es una institución con

personalidad Jurídico Política y Territorio determinado, autónomo en su régimen interior y con libre administración en su hacienda. -----

- - -IX).- Que es representado por el **L.A. ISMAEL GADOTH TAPIA BENÍTEZ**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, quien acredita su personalidad con la constancia de mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral del Estado de Hidalgo, de fecha 8 de junio de 2016. - -

- - -X).- Que el comité de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del sector público del H. Ayuntamiento de Tula de Allende, Hidalgo, **solicita al L.A ISMAEL GADOTH TAPIA BENÍTEZ**, en su calidad de presidente del respectivo comité, ejecute la presente adjudicación directa con estricto apego a la ley de la materia y a las demás disposiciones legales aplicables, observado criterios que garanticen al municipio las mejores condiciones y el óptimo aprovechamiento de los recursos públicos. -----

- - -XI).- La adjudicación del presente contrato se realizó por adjudicación directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículos 4 fracción I, 23 Fracción IV, 53 y 55 FRACION III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y servicios del sector público del Estado de Hidalgo, y en el artículo 18 del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamiento y servicios del sector públicos del estado de Hidalgo; MEDIANTE acta **NO. 0016-ADQUISICIONES-2017** de adjudicación de fecha 10 de Abril de 2017, emitida por el Comité de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del H. Ayuntamiento de Tula de Allende, Hidalgo. - - -

Artículo 55. Los convocantes bajo su responsabilidad, podrán realizar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública a través de los procedimientos de invitación, a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, en los siguientes casos:

III. Se realicen con fines exclusivamente de seguridad pública o sean necesarios para salvaguardar y garantizar la seguridad interior en el Estado;

IV. Derivado de caso fortuito, fuerza mayor, no sea posible obtener bienes, arrendamientos o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido, para atender la

eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla.

Adjudicación que se realizó de acuerdo a las circunstancias de necesidad, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia a favor de la **C. MARCO AURELIO MARIN ISLAS** para efecto de llevar a cabo la adquisiciones de 6 unidades defender ante la necesidad urgente de dar solución a las llamadas de emergencia de la ciudadanía y de igual manera para la seguridad vigilancia necesaria en las diferentes colonias, fraccionamientos y barrios pertenecientes al municipio ante la el aumento de la delincuencia. -----

---XII).- Para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato se cubrirán de la fuente de financiamiento de los Recursos propios del Municipio (REPO), autorizado por el L.A. Ismael Gadoth Tapia Benítez, Presidente Municipal de Tula de Allende, Hidalgo, en oficio PMT/ADQ-A-REPO-01/2017 de fecha 16 de enero de 2017. -----

----- **II. "EL PROVEEDOR" DECLARA:** -----

I.-Que es una sociedad anónima, legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas como se desprende de la escritura pública 29791, de fecha 18 de julio de 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Linares quinto titular de la notaría pública número siete del Estado de Hidalgo, e inscrita en el registro público del comercio de hidalgo, en el folio mercantil número 11901-11.-----

II.-Que el **C. MARCO AURELIO MARIN ISLAS** en su carácter de representante legal tiene facultades otorgadas en el instrumento público número 29791, otorgado ante la fe del Lic. Juan Linares Quinto Notario Público No. siete del Estado de Hidalgo. -----

III.-Que tiene los recursos materiales, técnicos y humanos, así como la capacidad financiera y experiencia necesarias para proveer los bienes que requiere "**EL PROVEEDOR**". -----

IV.- Que manifiesta en representación de su poderdante, bajo protesta de decir verdad, no encontrarse suspendido, cancelado ó inhabilitado por resolución de la

secretaría de la función pública, ni por la contraloría municipal para formalizar contrato alguno derivado de procedimientos de adjudicación de bienes o servicios, así como no encontrarse en ninguna de las demás hipótesis normativas contenidas en el artículo 77 y sus Fracciones I, II, III, IV, V Y VI de la vigente Ley De Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios Del Sector Público Del Estado De Hidalgo.

V.-Que señala como domicilio para los efectos legales derivados del presente contrato el ubicado en:

VI.-Que la empresa **ELITE BIKES, S. A. DE C. V.**, cuenta con registro federal de contribuyente de la Secretaría De Hacienda Y Crédito Público

---III--- DECLARACION DE AMBAS PARTES: ---

--- I.- Ambas partes manifiestan que no existe ningún vicio de consentimiento o falsedad en sus declaraciones.

--- II.- Se obligan en términos del presente contrato y del contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, las que se tienen por reproducidas, formando parte integrante de este contrato.

--- III.- Pactan celebrar el presente contrato en términos de las siguientes: ---

---CLÁUSULAS: ---

PRIMERA.-En este acto el **C. MARCO AURELIO MARIN ISLAS** se compromete a entregar 6 unidades automotrices denominadas ---

DEFENDER HD5

Modelo	Precio
DEFENDER HD5 Base Green	\$224,137.83

CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:



- Motor Rotax® de alta resistencia
- Suspensión trasera TTA-HD
- Rines de acero de 30.5 cm (12 plg.) con neumáticos Maxxis† de 63.5 cm (25 plg.)
- Banco VERSA-PRO
- Caja de carga multifunción con robusta compuerta trasera
- Placa protectora central
- Indicador digital multifunción
- 1 año sin mantenimiento y con fácil acceso a los principales componentes de mantenimiento 2017 DE

MOTOR HD5 Tipo Motor de un cilindro Rotax de 427 cc y 38 HP, refrigerado por líquido Sistema de suministro de combustible Control de aceleración inteligente (ITC™) con inyección electrónica de combustible (EFI) Transmisión CVT, P / R / N / H / L, freno estándar por motor y protección electrónica de la correa impulsora Tren impulsor 2WD / 4WD seleccionable con diferencial delantero de bloqueo automático Visco-Lok Asistencia a la conducción Control electrónico de descenso en pendientes Dirección asistida N / A

SUSPENSIONES Suspensión delantera Brazo A doble / 25.4 cm (10 plg.) de recorrido Amortiguadores delanteros Amortiguadores de gas de doble tubo Suspensión trasera TTA-HD con barra estabilizadora externa / 25.4 cm (10 plg.) de recorrido Amortiguadores traseros Amortiguadores de gas de doble tubo.

FRENOS Delanteros Frenos de disco ventilados dobles de 220 mm con pinzas hidráulicas de doble pistón Traseros Frenos de disco ventilados simples de 220 mm con pinzas hidráulicas de doble pistón

NEUMÁTICOS / RINES Neumáticos delanteros Maxxis M923J† 63.5 x 20.3 x 30.5 cm (25 x 8 x 12 plg.) Neumáticos traseros Maxxis M924J† de 63.5 x 25.4 x 30.5 cm (25 x 10 x 12 plg.) Rines Acero negro de 12 plg. • Motor Rotax® de alta resistencia • Suspensión trasera TTA-HD • Rines de acero de 30.5 cm (12 plg.) con neumáticos Maxxis† de 63.5 cm (25 plg.) • Banco VERSA-PRO • Caja de carga multifunción con robusta compuerta trasera • Placa protectora central • Indicador digital multifunción • 1 año sin mantenimiento y con



fácil acceso a los principales componentes de mantenimiento 2017 DEFENDER
HD5 / HD5

CARACTERÍSTICAS Indicador Digital multifunción: Velocímetro, tacómetro, odómetro, medidores de distancia y tiempo, combustible, posición de velocidades, cinturón de seguridad, diagnóstico, reloj, desconexión automática Iluminación Salida de iluminación de 140 W de cuatro reflectores de 35 W que asegura una amplia visibilidad y luces traseras LED Cabrestante N / A Asiento Banco VERSA-PRO con asientos plegables de los pasajeros, ganchos en la parte inferior y contorno en el banco para facilitar la entrada y salida de la cabina Batería 12 V (18 amp/h) Protección Parachoques delantero integrado de acero, placa protectora central Magneto 500 W Tipo de enganche Receptor de enganche de 2 plg. Instrumentos Salida de cc tipo encendedor en la consola (20 A) Volante Dirección con ajuste de inclinación.

GARANTÍA Fábrica Garantía limitada de 6 meses.

DIMENSIONES / CAPACIDADES L x An x Al 305 x 157.5 x 193 cm (120 x 62 x 76 plg.) Distancia entre ejes 211.5 cm (83 plg.) Altura libre al suelo 26.7 cm (10.5 plg.) Peso en seco estimado 1,286 lb (583.2 kg) Jaula Jaula perfilada con homologación ROPS. Con certificación ISO 3471 y OSHA. Dimensiones de la caja de carga 96.5 x 138.4 x 30.5 cm (38 x 54.5 x 12 plg.) Capacidad de la caja de carga 272.2 kg (600 lb) Capacidad de carga de la compuerta trasera 113.4 kg (250 lb) Capacidad de almacenamiento Total: 11.7 L (3.1 US gal.) Bajo el tablero (bolsillo cerrado): 1.3 L (0.4 gal. EE.UU.) Tablero: 6.9 L (1.8 US gal.) Reposabrazos y portavasos: 3.5 L (0.9 US gal.) Capacidad de remolque 680 kg (1,500 lb) Capacidad de carga útil 544 kg (1,200 lb) Capacidad de combustible 40 L (10.6 US gal.) Capacidad de pasaje 3.

--- **SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR"** se compromete bajo su costa a contratar al personal profesionales, que este requiera a efecto de estar en posibilidad de hacer la entrega física de las 6 unidades defender hd5 -----

--- **TERCERA.- MONTO DEL PAGO.** Pactan las partes que el costo del pago de LAS 6 UNIDADES AUTOMITRICES DENOMINADAS COMANDER HD5 motivo del presente contrato será por la cantidad de \$1,344,827.58 (UN MILLON

MILLON QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100) que deberá ser cubierta en tres exhibiciones, el primer pago a efectuarse el día lunes de 17 abril de 2017 la cantidad de \$520,000.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), el segundo pago a efectuarse el día 02 de mayo de 2017 la cantidad de \$520,000.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) y el tercero y último el día 15 de mayo de 2017 la cantidad de \$520,000.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), pagos que habrán de efectuarse mediante la modalidad de transferencia electrónica en la institución bancaria número de cuenta

que al efecto señale **EL PROVEEDOR** señalando en este acto el numero de clabe interbancaria

por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a expedir a favor de su contratante la factura fiscal correspondiente al pago total, quien en derecho proceda por la cantidad pactada. - - - - -

- - - **CUARTA.- FORMA DE PAGO.-** Las partes pactan que el pago se hará en tres exhibiciones que habrá de efectuarse a partir del día 17 de abril del año 2017, por la cantidad de \$1,560,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100)pago que habrá de efectuarse mediante la modalidad de transferencia electrónica en la institución bancaria número de cuenta

que al
erecto senale **EL PROVEEDOR** señalando en este acto el número de clabe interbancaria

por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a expedir a favor de su contratante la factura fiscal correspondiente, quien en derecho proceda por la cantidad pactada.-

- - - **QUINTA.- GARANTÍAS.** "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir e la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 66 y 67 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y demás disposiciones legales aplicables, las siguientes garantías: - - - -

forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 66 y 67 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y demás disposiciones legales aplicables, las siguientes garantías: - - -

1. GARANTIA DE CORRECTA INVERSION DE ANTICIPO OTORGADO; que deberá constituir mediante fianza otorgada por institución afianzadora debidamente autorizada en favor del H. Ayuntamiento Municipal de Tula de Allende, por la totalidad del importe otorgado como anticipo para efecto de garantizar su correcta inversión y sea aplicado en los términos pactados en las cláusulas que anteceden y se obliga a presentarlo previo a la entrega del anticipo pactado y dentro de los tres días naturales siguientes a la fecha de la notificación del fallo del dictamen mediante el cual se le adjudico el presente contrato, esta garantía estará vigente hasta la total amortización del anticipo pactado. - - - - -

2. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO; que deberá constituir mediante fianza otorgada por institución afianzadora debidamente autorizada y a favor del H. Ayuntamiento Municipal de Tula de Allende, Hidalgo, por el 10% (diez por ciento) del importe total del presente contrato, incluyendo en dicho importe los montos relativos a los ajustes de costo y convenios que se celebren, y se obliga a presentar dentro de los tres días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo del dictamen mediante la cual se adjudicó el presente contrato, si no es otorgada la fianza de cumplimiento en el plazo legal ya señalado, "**EL CONTRATANTE**" podrá determinar la rescisión administrativa del presente contrato, la cual estará vigente hasta que "**EL PROVEEDOR**" de cumplimiento total a los compromisos y obligaciones que adquiera con la suscripción de este instrumento. - - - - -

- - - **SEXTA.- VIGENCIA.** Se Pacta que la vigencia del presente contrato comenzara a partir de la celebración del mismo el día lunes 17 de abril de 2017 y la entrega será en los próximos 10 días naturales. - - - - -

- - - **SÉPTIMA.-** Manifiestan las partes, que el personal que el proveedor utilice o sub contrate el proveedor para el cumplimiento con el objeto del presente contrato, será responsabilidad de aquel y no podrá considerarse al Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, ni a su representante como patrón solidario o sustituto. -

- - **OCTAVA.-** En caso de incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" con la prestación del servicio profesional objeto del presente contrato, deberá reintegrar los anticipos que haya recibido más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y se computarán por días naturales, desde la fecha de su entrega, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATANTE". - - - - -

Tratándose de exceso en los pagos que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar los mismos, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. - - - - -

- - **NOVENA.- PENA CONVENCIONAL.-** Se pacta que en caso de incumplimiento, una pena convencional equivalente a 200 Unidades de Medida de Actualización, que equivale cada una a la cantidad de \$80.04 (OCHENTA PESOS 04/100 M.N.), por día naturales. - - - - -

- - **DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** Podrá rescindirse administrativamente este contrato, sin necesidad de declaración judicial por incumplimiento a cualquiera de los términos estipulados en el mismo, o de las disposiciones de la ley de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público relacionados con los mismos, y demás normatividad que resulte aplicable, para lo cual las partes están de acuerdo al siguiente procedimiento: - - - - -

I. Se iniciará a partir de que al Proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. - - - - -

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y - - - - -

III. La determinación de dar o no, por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a EL PROVEEDOR, dentro de los diez días hábiles siguientes al vencimiento del término señalado en la fracción I de este artículo. - - - - -

La rescisión deberá ser notificada a la Contraloría, dentro de un término de tres días hábiles, para los efectos que procedan de conformidad a lo establecido en



Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos
2016-2020

TULA
Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos
2016-2020



esta Ley. - - - - -

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" que se estipulan en el presente contrato dan derecho a su rescisión administrativa inmediatamente, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna para EL CONTRATANTE, además de que se le aplicaran al PROVEEDOR las penas convencionales pactadas en este contrato, así como hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo, atacando para el caso de rescisión administrativa lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, relacionados con los mismos y que les resulte aplicables. - - - - -

- - - **DÉCIMA PRIMERA.** - "EL CONTRATANTE " acuerda con "EL PROVEEDOR" que el seguimiento y verificación de los servicios de su parte, estará a cargo de la **Dirección De Seguridad Pública Municipal Y Protección Civil Municipal**, quienes designaran a una persona quien será responsable de coordinar el libre acceso al personal técnico de "EL PROVEEDOR" para la prestación de los servicios, siempre y cuando no interrumpa el procedimiento de operación normal y se respeten los sistemas de control y de administración que se tengan vigentes para tales efectos. - - - - -

- - - **DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.** - Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de las Leyes y Tribunales del Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, renunciando expresamente a la competencia de cualquiera otra autoridad que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles. - - - - -

- - - Después de la lectura y conocimiento del alcance y valor legal, lo suscriben por triplicado los contratantes en la Ciudad de Tula de Allende, Estado de Hidalgo; a los 17 días del mes de abril del año 2017 dos mil diecisiete. - - - - -

